CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. WERNER ALBERTO JUÁREZ PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLAR LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será de \$135.00 por hora de sesión para cubrirse el total de horas cubiertas cada quincena (días 15 y día último de cada mes) por la cantidad correspondiente a partir de la fecha de inicio del presente.

III. DECLARA EL PRESTATARIO que cuenta con Licenciatura en Bibliotecología, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA. - EL PRESTATARIO se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Apoyo con la digitalización de la revista educando para educar, dicha actividad se realizará en sesiones establecidas con la Coordinación de Extensión y Difusión de la División de Estudios de Posgrado de la BECENE.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. - LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$ 135.00 por hora laborada a retribuirse lo correspondiente en dos emisiones los días quince y último día de cada mes. Los servicios no deberán de exceder de 15 horas quincenales De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios, para efectos del presente contrato será por el periodo del 18 de mayo del 2020 al 17 de agosto del 2020.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA.- EL PRESTATARIO entregará reporte a la dirección del área de las actividades realizadas de manera mensual, así como la evidencia de las mismas, así como un informe de su aplicación, de manera semestral.

Sec. 188

CUARTA. - Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades a realizar, EL PRESTATARIO hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

DE PENALIZACIÓN

QUINTA.- En caso de incumplimiento por EL PRESTATARIO de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

SEXTA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200 Colonia Atlas San Luis Potosí, S.L.P.

Eliminado, omitiendo rengiones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fraccio XVII, XXVIII Y XXXVIII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos (enerales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinte.

Lic. Werner Alberto Juárez Padilla

Dr. Francisco Hernández Ortiz Director General de la BECENE

EL PRESTATARIO

POR LA INSTITUCIÓN

Dra. Elida Godina Belmares

TESTIGO

cDra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO